

Franqueo concertado

## CORDOBA PROVINCIADE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

artículo 1.º-Las Leyes obligarán en la Península, o Bas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujema la Legislación penínsular, a los veinte días de su pomulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, Se entiende hecha la promulgación el día en que terla inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º-La ignorancia de la leyes no excusa de s cumplimiento.

Artículo 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo ino dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, ordenes y anuncios que se mande publicar olos BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Memador de la provincia, por cuyo conducto se pasaa los editores de los mencionados periódicos. (RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA PESETAS	FUERA DE CORDOBA PESETAS
Trimestre 18 Seis meses 30	Trimestre 21 Seis meses 36
Un año 54   Venta de número suelto del Id. de id. id. del	
Id. de id. id. de do Id. id. de los años anteriores PAGO ADE	a los dos últimos. 2'00 "

Las Corporaciones provinciales y municipales vienea obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.-Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

menondiente al día 26 de Octubre de 1944 NUM. 300 NO IX

Núм. 3.991

## Obierno de la Nación

## MINISTERIO DE TRABAJO

hden de 20 de Octubre, de 1944 por la que se establece, con caracter extraordinario y transitorio un plus de carestia de vida para las distintas faenas agrícolas.

Im. Sr.: Atento siempre este Miserio a mejorar, sin menoscabo ela producción, las condiciones de da del trabajador agrícola, establelo por Ordenes de 27 de Mayo, 2, 3, 3, 26 y 30 de Junio de 1941 prorroadas para los años 42, 43 y 44, poruenes de 26 de Mayo de 1942; 21 Mayo de 1943 y 29 de Mayo de M, los salarios que para la recokción habrían de regir en las proinclas eminentemente cerealistas, y, osteriormente, por Orden de 17 de lciembre de 1941, los de los demás abajos agrícolas, así como los del essonal encargado de la guardería custodia del ganado, incrementanha estos efectos los salarios estalecidos en los Reglamentos proinciales de Trabajo en el campo en 1 20 y un 25 por 100, respectiva-

Ahora bien, teniendo en cuenta los actuales precios y \*primas\* estable\* dos para los productos agrícolas, Renuinamente básicas y fundamenta. les de la Economía Patria, procede en tanto éstos subsistan, establecer una mejora en favor del trabajador del campo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sobre los salarios vigentes en la actualidad para las distintas faenas agrícolas se establece, con carácter extraordinario y transitorio, un «plus de carestía de vida». La cuantía del citado «plus» se ajustará a la clasificación de las provincias españolas en dos grupos y la división en dos Zonas de cada una de aquellas.

Integrarán el «primer, grupo» las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa, Alava, Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Sevilla, Córdoba, Jaén y Cádiz.

Integrarán el «segundo grupo» las

provincias restantes.

El Delegado de Trabajo de cada provincia propondrá a la Dirección General de Trabajo, para su aprobación por ésta, los pueblos (con sus respectivos términos municipales), que deberán considerarse incluídos en primera o segunda Zona.

El importe del referido »plus» será el siguiente:

## PRIMER GRUPO

1.ª Zona. - Varones mayores de dieciocho años, 2'00 pesetas diarias.

Mujeres (en cualquier edad) y varones de dieciséis a dieciocho años, pesetas 1'50.

2.ª Zona. - Varones mayores de dieciocho años, 1'50 pesetas diarias. Mujeres (en cualquier edad) y va-

rones de dieciseis a dieciocho años, pesetas 1'00.

#### SEGUNDO GRUPO

1. Zona. - Varones mayores d dieciocho años, 1'50 pesetas diarias.e Mujeres (en cualquier edad) y va-

rones de dieciseis a dieciocho años, pesetas 1'00.

2.ª Zona. - Varones mayores de dieciocho años, 1'00 peseta diaria.

Mujeres (en cualquier edad) y varones de dieciseis a dieciocho años, pesetas 0'75.

Este »plus» solo se percibirá sobre el salario de los días trabajados.

2.º Cuando el trabajador perciba salario superior al mínimo fijado por las vigentes disposiciones, sea cualquiera la forma en que hubiese sido contratado, el plus que ahora se establece habrá de ser enjugado en aquél, percibiendo la diferencia si la suma del salario mínimo y el »plus» resultare superior al salario que en la actualidad perciba.

Será considerado como salario a estos efectos todo lo percibido por el trabajador, ya sea en metalico, en especie o en cualquier otra forma de remuneración.

3.º Para hecer el cálculo a que se hace referencia en el apartado anterior, se tendrá en cuenta todo io percibido por el trabajador durante la temporada o el año agrícola, según se trate de obreros eventuales o fijos.

4.º Este »plus» por su carácter accidental, no tiene consideración de salario a efectos de seguros sociales y de accidentes del trabajo.

5.º Se entenderán prorrogadas para las faenas de recolección de cereales la retribución y demás condiciones establecidas en la actualidad incrementada aquélla con el »plus» que por esta Orden se acuerda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Tra-

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Núm. 3.992

Transcribiendo relación de señores interventores que han ingresado en la cuarta categoría del Cuerpo, previa oposición y correspondiente cursillo en el Instituto de Estudios de Administración

Elevada a esta Dirección General, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado undécimo del artículo 16 de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, la relación de los alumnos declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por el orden de puntuación obtenida, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones locales.

El número que a cada uno se asigna en la cuarta categoría del Cuerpo de Interventores será referencia necesaria que harán constar

Ministerio de Cultura 2024

spuesto ochenia amienio n igual compaexpre. con la

Cándolo cumen. genea. de no erjuicio diez v cientos

luez de te par-

Ruiz -

neargo Nación cate de eso de eso de blanca Miguel on roel Corérmino ser ha-

uzgado mos y cto del orriente Octubre Secre-

OBA

Exce. ados a rorro. 10, 50

00 50

filulo

en todos los documentos, que, para concursos u otros efectos, eleven a esta Dirección General.

Madrid 24 de Octubre de 1944. -El Director general, Carlos Pinilla.

### Núm. 3.993

Publicando relación de señores que han decaido definitivamente en su derecho a ingresar en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios, con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Verificados los exámenes extraordinarios a que aludían, en su número 3.º las Ordenes de este Centro de 24 de Mayo del corriente año (Boletín Oficial del Estado. de los días 26 y 27),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar definitivamente decaídos en sus derechos al ingreso en los Cuepos Nacionles de Interventores y Depositarios con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, a los siguientes señores aspirantes.

D. Fausto Moreno Merlo.

D. Nicolás Rodríguez García He-

D. Antonio Ruiz Conesa, al Cuerpo de Interventores; y

D. Salvador Montañona Año, ál Cuerpo de Depositarios.

2.º Confirmar con carácter definitivo el ingreso en los respectivos Cuerpos de los restantes señores que aparecieron condicionalmente incluídos en las relaciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado: de 26 y 27 de Mayo del corriente año.

3.º Dar por ultimado en absoluto con la publicación de la presente, el periodo de ejecución de la referida Lev de 12 de Diciembre de 1942.

Madrid 25 de Octubre de 1944. -El Director general, Carlos Pinilla.

## Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

## Núm. 4.021

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día veinte y seis del pasado mes de Julio, acordó anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 10'567 del camino vecinal DE LAS NAVAS A LA CA-RRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta mil cuatrocienlas ochenta pesetas cuarenta y cinco céntimos (80.480'45 peselas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Sa-Ión de Sesiones de esta Excma. Diputación, a las doce horas del día freinta de Noviembre próximo, bajo mi Presidencia la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecio por la Comisión y del Notario que designe la Delegación del llustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran, a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Exema. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la vispera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el veinte y nueve de Noviembre próximo; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría de Fondos provinciales, el de cuatro mil veinticuatro pesetas con dos céntimos (4.024.02), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de ocho mil cuarenta y ocho pesetas cuatro céntimos (8.048'04 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definilivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobada por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excma. Diputación don Joaquín de Velásco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Lev de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o se consignará que se atendrán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios: advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los fipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licita dor al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como al de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Presidente, Enrique Salinas.

#### MODELO DE PROPOSICION

mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe, al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 10.567 del camino vecinal . DE LAS NAVAS A LA CARRETERA DE MONTUR-OUE A ALCALA LA REAL., así como del presupuesto, pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... (en leira)..... 

céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de cuatro mil veinte y cuatro pesetas con dos céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que se puedan fijar por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonará a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.833

Don Pedro Víbora Manjón Cabeza, Oficial de Sala, Letrado de esta Audiencia en Funciones de Secre tario de la misma y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 14 de 1943, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En Córdoba a 13 de Junio de 1944,

Vistos ante el Tribunnal Contencioso Sec administrativo Provincial los presen, tes autos seguidos a instancia la don Francisco Piqueras Cuenca nombre y representación del Ayunta miento de La Rambla, contra acue, do del Tribunal Económico-adminis trativo Provincial de 22 de Diciembre de 1942 que acordó estimar la rech. mación interpuesta por don Maria Arroyo Alcaide contra la estimación de utilidades que practicó la juna General del Repartimiento de aquelle población; siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando las ex cepciones de defecto legal en el mo do de proponer la demanda y de pari prescripción de la acción pára inter. profe poner el recurso números terceroy cuarto del artículo cuarenta y seis alegadas por el Fiscal debemos to clarar y declaramos no haber lugara Cruz resolver sobre el fondo de la cues excel tión planteada por el recurso inter chos puesto por don Francisco Piquent Cuenca a nombre y representación del Ayuntamiento de La Rambia contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial de 22 te Diciembre de 1942 que resolvió est mar la reclamación del vecino de aquella localidad don Martín Arroyo Relac Alcaide contra la estimación de ul lidades propuesta por la Junta Gene ral del Repariimiento de dicho Muicipio; y a su tiempo devuélvase expediente con la oportuna certifico ción.

Así por esta nuestra senfenda definitivamente juzgando, lo promi ciamos, mandamos y firmamos. José Eguilaz. - Marcial Zurera y Ro mero. - Bernabé A. Pérez. - P. Gar cía Conejero. - J. G. Crespo. - Av bricados.

Y para que conste y remilir à Excmo. Sr. Gobernador Civil & esta Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 19 de Octo bre de 1944. - Pedro Vibora. - Visto bueno: El Presidente, José Eguille.

Núm. 3.921

## ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Con tencioso-administrativo, ha acordi do admitir el recurso iniciado por l Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre ded Lucrecia Ruiz Maya, contra acuerdo Ten del Tribunal Económico-administra le ado tivo Provincial, que confirmo ! resolución de la Junta Reparlidon ital Municipal de Espiel, en el año 1942 Ment como contribuyentes por parte per lucione sonal a la recurrente; y que se pu blique dicho acuerdo en el BOLE TIN OFICIAL de la provincia par conocimiento de los que fuviere dan interés directo en el asunto y quisiv ren coadyuvar en él a la Adminis Centre tración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba 23 de Oclubre de 1944. - El Secri tario del Tribunal, José Guttérrez los Ríos.

le ha

encios Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provinpresen. cia de Córdoba

Núm. 4.040

ncia de

uenca i

Ayunia.

a acuer

adminis

ciembre

la recla.

1 Marin

timación

la jum

s aquella

iscal de

n el mo

da y de

ira inter-

ercerov

y seis,

mos de

la cues

so inter-

Piqueras

entación

ibla con-

nómico

e 22 to

lvió est

ecino de

n Arroyo

1 de 🖷

la Gene

ho Muni

élvase e

certifica

entencia

pronu

namos.

era y Ro

- P. Gar

po. - ht

remitir a

Civil de

inserción

expide a

de Octu

a. - Vislo

IAL

lo Cor

acorda

do por el

uerrero !

e de dono

ifirmó la

ie se pu

el BOLE

ncia para

y quiste

mandado

órdoba!

El Secre

liérrez 00

plación de Maestros que han quedado excluídos por no completar la documentación, para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

-Don Juan Parejo Peral. (Copia al litulo profesional. Certificados nédico antituberculoso y penales, wales, Comandante puesto Guardia civil. Alcalde y Sr. Cura Párroco, o las ex retificado de adhesión).

2.-Don Miguel Rabasco Molero. partida de nacimiento, copia título profesional, certificado médico, anti, oberculoso, penales y adhesión al

3.-Don Cipriano Guillén de la er lugara Cruz. (Falia toda la documentación excepto instancia y recibo de dere-

> 4.-Don César Ruiz Corenado. Partida de nacimiento, copia del plo profesional, certificado, antituherculoso, y adhesión al Movimiento vaval del Comandante de la Guardia

> Relación de Maestras que han quedado excluídas por no completar la documentación, para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

> 1.-Doña María Angeles Padilla ledina. (Copia título profesional, unificado médico y antituberculoso wal Comandante Guardia Civil, dos polizas de 1'50 y un sello de huérfanos de 1'00 peseta.

L-Dofia María Josefa Clavijo ampos. (Copia del título profesioal, o certificado del depósito y cerficado de tener aprobada la Re-

3.-Doña Concepción Fernández lamargo. (Certificados, penales, mé eco antituberculoso y servicio so-

4-Doña Rosario Sánchez Cabe-Eguilat 100. (Falta toda la documentación ncepto certificado depósito y partida de nacimiento.)

Córdoba 2 de Noviembre de 1944. El Jefe de la Sección, Manuel

## laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba

Núm. 4.037

a acuero l'eniendo necesidad este Parque Iminishib hadquirir alcohol de NOVENTA Y CO grados se anuncia para geeparlidon tra conocimiento de los que deaño 1941. Men iomar parte y presentar propoparte per kiones, las cuales se admitirán en de Establecimiento (calle Conde de mego número 1) hasta las once las del día catorce de Noviembre tuviero adia actual, hasta cuyo dia y hora hallarán de manifiesto en este Adminis lento los pliegos de condiciones a ha de ajustarse esta adquisición. Cordoba tres de Noviembre de llovecientos cuarenta y cuatro. -Comandante Farmacéuiico Direcaccidental, Bernardo Souvirón

## lefatura de Minas

Núm. 4.034

MINAS

Núm. 10.135

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón vecino de Torrecampo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada El Relámpago de mineral Wolfram sita en el término de Cardeña y paraje denominado El Endrinal, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 30 de Octubre de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mamposteria de metro y medio de altura, único en el paraje y el cual está situado a 250 metros al Oeste del agulo SO. del cercón propiedad de Juan Díaz Pozuelo y ofros vecinos de Azuel.

A partir de dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 45.º Oeste 550 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 250 metros N. 45° E.

De 2.ª a 3.ª estaca 300 metros S. 45° E.

De 3.ª a 4.ª estaca 800 metros S. 45° O.

De 4.ª a 5.ª estaca 300 metros N. 45° O.

De 5.ª a 1.ª estaca 250 metros N. 45° E, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Noviembre de 1944. -El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Núm. 4.034

MINAS

Núm. 10.136

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero lefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Hipó. tito Garzón Fernández vecino de Torrecampo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada San Hipólito de mineral de Wolfram sita en el término de Cardeña y en el paraje denominado El Endrinal, cuyo regisiro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 30 de Octubre de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designa-

Se tendrá por punto de partida la esquina Oste de la casilla de Alfonso R. Montero, llamada casilla del horno y que está situada a unos 300 metros al Este del arroyo de Endri-

nal y a partir de dicho punto de partida se medirán quinientos metros en dirección Este 25° Sur, clavándose la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Sur 25º Oeste y 400 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Oste 25º Norte y 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Norte 25º Este y 400 metros.

De 4.ª estaca a punto de partida Este 25° Sur y 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Noviembre de 1944. -El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

# Ayuntamientos

CORDOBA

Num. 4.042

Negociado de Estadística

Se advierte a los productores viticultores, comerciantes, exportadores, detallistas, y cuantos se dedican al comercio del vino y demás productos de la uva, que el próximo día 30 del mes actual, termina el plazo de admisión de declaraciones de existencias que están obligados a presentar en el Negociado de Estadística de esta Exema. Corporación, según previene el artículo 11 del vigente Estatuto del Vino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Córdoba 2 de Noviembre de 1944.

-A. Luna.

PUENTE GENIL

Núm. 3.966

El Alcalde de Puente-Genil, hace sa-

Que confeccionadas las listas Cobratorias de la Riqueza Rústica, para el año 1945, de este término municipal se anuncia al público que por el término de ocho días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Oficina Amillaramiento) de 10 a 12 de la mañana, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones pertinentes en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente-Genil, 27 de Octubre de 1944. - Rafael Reina Carvajal.

Núm. 3.966

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la Riqueza Urbana, para el año de 1945, de este término municipal, se anuncia al público que por el término de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (oficina de Amillaramiento) de 10 a 12 de la ma- l - José Navarro Gracia-Mena.

ñana, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones pertinentes en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente-Genil 26 de Octubre de 1944. - Rafael Reina Carvajal.

Núm. 3.988

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el expediente de prórroga del Presupuesto Ordinario de este Municipio que rige en el año actual hasta 31 de Diciembre del próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba 28 de Octubre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.978

El Alcalde de Villa del Rio, hace sa-

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1945, quedan expuestas al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamienlo durante las horas de oficina, para que puedan ser examinadas por los confribuyentes en ellas comprendidos y aducir las reclamaciones que sean procedentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villa del Rio 18 de Octubre de 1944. – El Alcalde, Firma ilegible.

## BUJALANCE

Núm. 4.044

El Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustro Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por la Comision de Hacienda el proyecto de Presupuesto para el año de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión del día tres del actual, juntamente con las certificaciones y memorias que determina el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto Municipal de ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme lo dispuesto en el artículo 5.ª del Reglamento de Hacienda Municipal.

Bujalance 3 de Noviembre de 1944.

### BELMEZ

Núm. 3.968

Don Joaquín Vera Elias, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de movilización del ejército, se requiere a los propietarios de ganado caballar, asnal, mular y bovino, asi como a los de carruajes y automóviles para que antes del día 15 de Diciembre próximo, se presenten en este Ayuntamiento para inscribir los que posean, todos los días hábiles y hora de oficina, advirtiendo que la formación de este censo no es para exigir impuesto alguno sino únicamente para precaver la defensa Nacional, y que los que dejen de hacerlo o cometan falsedad serán castigados con arreglo a dicho Reglamento y sometidos a requisición sin indemnización y en primer lugar que los

Bélmez 27 de Octubre de 1944. -Joaquín Vera Elías.

#### BELALCAZAR

Núm. 3.969

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Oue recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice de altas y bajas al Padrón de Contribución territorial, riqueza rústica, de este término, para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 28 de Octubre de 1944. El Alcalde acctal, Juan M. Botella.

## MONTORO

Núm. 3.979

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1945, y aprobado por esta Comisión Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que durante dicho plazo y los ocho días también hábiles siguientes, podrán todos los habitantes del término, formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Montoro 28 de Octubre de 1944. Firma ilegible.

## BAENA

Núm. 3.974

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto a regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por térmi-

no de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado periodo y otros ocho días siguientes podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamacio» nes u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Baena 28 de Octubre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.024

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de don Cristobal Alhama Aguilar, mayor de edad, casado, de esta vecindad, se sigue expediente de dominio sobre la casa número ciento cincuenta y tres de la calle Calvario de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la de Joaquín Pérez, por la izquierda otra de Francisco Paula Bonilla Barón, y por la espalda fierras de José María Romero Pavón, que dice adquirió por compra a don Joaquín Valle Galán.

Y en conformidad con la norma segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a cuantas personas se crean perjudicadas con dicha inscripción para que en el término de ciento ochenta días comparezca en este Juzgado alegando las pruebas que justifiquen su derecho.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario judicial, Manuel Rueda.

## RUTE

Núm. 4.031

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juício ejecutivo a instancia del Procurador don José Roldán Martínez, en nombre de don José María Jiménez Roldán, contra Juan A. Sánchez Córdoba sobre cobro de cantidad, en los cuales recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la villa de Rute a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, vistos por el señor don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Primera Instancia de este partido los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante don losé María liménez Roldán, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Roldán Martinez y dirigido por el Letrado don Carlos Torres Molina y de la otra como demandado Juan A. Sánchez

Córdoba, de la misma vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía y por tanto sin representación ni defensa sobre reclamación de mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas causadas y que se causen, calculadas aquellas y éstas en mil quinientas pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a pronunciar sentencia de remate siguiendo la ejecución adelante haciéndose trance y remate en los bienes embargados y demás que fueran necesarios de la pertenencia de don Juan A. Sánchez Córdoba y con su importe entero y cumplido pago a su acreedor don José María Jiménez Roldán de la suma de mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal intereses legales de dicha suma desde la fecha del profesto y mil quinientas pesetas más calculadas para costas causadas v que se causen hasta el efectivo pago de todo en las que condeno expresamente a dicho deudor Juan A. Sánchez Córdoba. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de tercero día lo pronuncio, mando y firmo. L. Gómez de Aranda. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan A. Sánchez Córdoba se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Rute a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

## **FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.854

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, se llama por término de diez días a un hombre que sobre el día 15 al 17 del pasado Septiembre, estuvo hospedado en la Posada del Ronquillo de la ciudad de Pueblonuevo, y que le fué sustraída por Apoliar Pedro García Cuevas una cartera conteniéndo documentos y quinientas pesetas en billetes del Banco de España de ciento y cincuenta pesetas, cuyo señor era alto, metido en carnes, vistiendo chaqueta negra, pantalón de pana, bola enteriza, mascota de color, con objeto de recibirle declaración, haciéndolo a la vez por medio del presente los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 113 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Octubre de 1944. - José María Luque. - El Secretario, José Sánchez.

#### **POSADAS**

Núm. 3.843

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente, Letrado de Bienios ane, riores en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requis, toria que se insertará en-el BOLF. TIN OFICIAL de esta provincia, Ms. laga, y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado, Córdoba-Málaga se cita, llama y emplaza, pa, ra que en el término de diez días, so constituya en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Córdo. ba, el procesado Juan José Ruiz Cas. tro, de 18 años de edad, soltero, hio de Rafael y Encarnación, natural de Málaga, vecino de Córdoba, San Basilio 27, de profesión jornalem sin instrucción, cuyo actual paradem se desconoce, al mismo tiempo inie. reso a toda clase de autoridados tanto civiles como militares, procedan a la busca captura e ingreso en la cárcel de esta villa de dicho penado apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo indicado será declarado rebelde; pues asíly he acordado, en providencia de hor dictada en cumplimiento de ordende la Superioridad dimanante de le causa 58 de 1942.

Dado en Posadas a 18 de Octubre de 1944. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.844

Ar

s cu

Ar

m los

(RH

Dip

del p

on de

Polaci

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente, Letrado de Bienios ante riores en funciones de Juez de la trucción de esta villa de Posados y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLD TIN OFICIAL de esta provinca. Sevilla y Granada, y se fijatá to los tablones de anuncios de este Juzgado, Córdoba, Sevilla y Gr nada, se cita, !lama y emplaza, ptra que en el término de diez dis se constituya en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba, a los procesados Alfonso Gallardo Ujaque, de 47 años !! edad, hijo de Juan y de Dolors, natural de Granada y vecino de So villa, domiciliado en el corijo Amate, jornalero, con instrucción sin antecedentes penales, y 108 Campos Ruiz, de 37 años de edel hijo de Gabriel y Carmen, natural 1 4 ( vecino de Córdoba Puerta de Senti VILLA número 5 jornalero, sin instrucc y sin antecedentes penales, cuyo at was tual paradero se desconoce, al my mo tiempo intereso de toda classo inco autoridades tanto civiles como Mir de la tares, procedan a la busca y capital conto e ingreso en el arresto municipalo deión esta villa, de dicho penado, apero biéndole que no comparecer dem del plazo indicado, será declardo rebelde; pues asi lo tengo acorda en providencia de hoy, dictada e septie cumplimiento de orden de la Sur la y d rioridad dimanante de la causa ! La

Dado en Posadas a 18 de Ochin de 1944. – José Ruiz. – El Section rio judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA